

Beneficios

- Reducción en el monto de los intereses, según el segmento y el tramo en que el contribuyente se encuentre al momento de realizar el acogimiento.
- Reducción: se establece en porcentaje.
- Segmento: lo define SI el contribuyente está inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la actividad y monto de ingresos obtenido en el año 2020; si NO está inscripto en el Impuesto sobre los ingresos brutos las valuaciones de los bienes asociados a una misma CUIT/CUIL/CDI.
 - Tramo: lo define la fecha en que haga el plan;
 - Tramo I (desde el 14/6 al 15/8),
 - Tramo II (desde el 16/8 al 17/10)
 - Tramo III (desde el 18/10 al 19/12).
 - Tabla para determinar el Segmento si está Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, los segmentos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
1	\$ -	\$ 19.450.000	\$ -	\$ 9.900.000	\$ -	\$ 36.320.000	\$ -	\$ 33.920.000	\$ -	\$ 17.260.000
2	\$ 19.450.001	\$ 115.370.000	9.900.001	\$ 59.710.000	\$ 36.320.001	\$ 247.200.000	\$ 33.920.001	\$ 243.290.000	\$ 17.260.001	\$ 71.960.000
3	\$ 115.370.001	\$ 965.460.000	\$ 59.710.001	\$ 705.790.000	\$ 247.200.001	\$ 2.602.540.000	\$ 243.290.001	\$ 2.540.380.000	\$ 71.960.001	\$ 676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.001		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

Tabla para determinar el Segmento si NO está Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Segmento	Monto sumatoria de valuaciones
1	Menor o igual a \$2.500.000
2	Mayor a \$2.500.000 y Menor o Igual a \$5.000.000
3	Mayor a \$5.000.000 y Menor o Igual a \$10.000.000
4	Mayor a \$10.000.000

Situaciones especiales para ingresar a los segmentos:

- En todos los casos, las cooperativas se considerarán incluidas en el segmento 1 (mayores beneficios)
- Cuando respecto de un mismo bien, exista más de un responsable tributario, deberá aplicarse respecto de cada uno de ellos la Tabla que corresponda de acuerdo SI está o NO inscripto en ingresos brutos, a fin de determinar el segmento en el que debe quedar comprendido cada uno de ellos, y se asignarán los beneficios que correspondan al segmento que tenga previstos los menores beneficios.
- Si la actividad principal en que se encontrare inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos fuera alguna que el Ministerio de la Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica determine como afectada a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, se aplicará la reducción prevista en el segmento 5.

- Si no fuera posible determinar el segmento en el que corresponda ubicar al contribuyente/a por falta de información, o de no cumplimentarse los requisitos establecidos en la presente Resolución Normativa, se aplicará lo previsto para el segmento 6.

Tabla de los beneficios según segmento y tramo:

Segmento	Reducción en el monto de los intereses		
	1° tramo	2° tramo	3° tramo
1	90%	70%	50%
2	80%	60%	40%
3	70%	50%	30%
4	35%	20%	10%
5	100%	100%	100%
6	Sin reducción		

Financiamiento con interés fijo sobre saldo, según la siguiente tabla:

Segmento	Cuotas	Interés
1	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
2	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
3	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%
4	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%
5	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
6	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,50%
	15 a 24	2%

Cuota mínima del plan:

- Impuestos Inmobiliario en su componente básico: \$50.
- Impuestos Inmobiliario en su componente complementario: \$1.000.

Caducidad:

- La falta de pago de la liquidación para el pago al contado, dentro de su vencimiento.
- El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse cuarenta y cinco (45) días corridos desde su vencimiento.